

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL UNO DE JUNIO DE 2022.**

**SESION EXTRAORDINARIA
IDAIPQROO/1S.1.02/II/01.06.2022**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas del día uno de junio de dos mil veintidós, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocmán, Comisionada; el Maestro José Roberto Agundis Yerena, Comisionado y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/07-21/JOER.
 - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/09-21/JOER.
 - 3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/41-21/JOER.
 - 3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/53-21/JOER y sus acumulados CV/DOT/54-21/CYDV y CV/DOT/55-21/MELO

- 3.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/56-21/JOER.
- 3.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/71-21/JOER.
- 3.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/81-21/JOER.
- 3.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/197-21/JOER.
- 4. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.
- 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/16-21/CYDV.
- 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/39-21/CYDV.
- 5. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
- 6. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez,
Presente.

Comisionada, Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman,
Presente.

Comisionado, José Roberto Agundis Yerena,
Presente

Secretaría Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 13º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella emanen, dando por instalada la misma siendo las trece horas con ocho minutos del mismo día de su inicio.

Secretaría Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/07-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimada Comisionada y Comisionado, integrantes de este Pleno, iniciando con los asuntos a tratar establecidos en la presente sesión extraordinaria, me permito señalar que dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutivos emitidos dentro del número de expediente CV/DOT/07-21/JOER, interpuesto en contra del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, por lo que se somete a votación en los siguientes términos.

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en las fracciones XVI, XXXIV, XXXIX, XLIV y XLVI del artículo 91 y

fracción I, inciso d) del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Tercer Trimestre del Ejercicio 2020**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a la fracción **XLVI del artículo 91, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2022**, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimientoresolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.02/01.06.2022/II/01	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/07-21/JOER, en contra del Municipio de Bacalar. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/09-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimados integrantes de este Pleno, me permito continuar con el uso de la voz, y toda vez que han sido integrados las observaciones y comentarios relacionados al proyecto de

resolución que nos ocupa, derivado de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Municipio de José María Morelos, me permito someter a consideración del Pleno de este Instituto, el correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitido en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en las **VIII, XXIV y XXV, del artículo 91**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Tercer Trimestre del Ejercicio 2020**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a las fracciones **VIII** en sus **dos formatos** de conformidad con la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de 2021 (**criterios 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13,**) misma que abarca el periodo denunciado y **XXV del artículo 91** relativo al **Ejercicio 2021**, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico **seguimientoresolucionesot@idaipqroo.org.mx** de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.02/01.06.2022/III/02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/09-21/JOER, en contra del Municipio de José María Morelos. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.3, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez

3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/41-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Dando oportuna atención a la resolución de los expedientes bajo mi ponencia, dentro de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, me permito someter a aprobación el proyecto de resolución derivado de la denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, Partido del Trabajo, emitido en los términos siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/41-21/JOER en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DEL TRABAJO**, respecto a la falta de la información publicada en el **artículo 99** fracciones de la I a la XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia** al momento de presentada la denuncia, con corte al **Primero, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio 2020**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**, el cumplimiento de la publicación y actualización de su información, correspondiente al **Ejercicio 2022, con su respectiva conservación de la información, misma que incluye el periodo denunciado**, correspondiente al **artículo 99** fracciones de la I a la XXX en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Ahora bien, es de importancia hacer notar que el actuar del Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**, se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado dos resoluciones dentro de los expedientes: CV/DOT/172-18/JOER y CV/DOT/237-18/NJLB, en contra del

mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia, debiéndose en consecuencia de ello, es de ordenarse y se **ORDENAR** al **PARTIDO DEL TRABAJO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local. Máxime que debía reincidencia también se hace manifiesta en relación con el incumplimiento de su Informe con Justificación dentro del término que le fuera otorgado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **PARTIDO DEL TRABAJO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento.resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del **Instituto Electoral de Quintana Roo**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/41-21/JOER**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa a que haya lugar, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 198, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en la leyes aplicables.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE**.

Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.02/II/01.06.2022/II/03	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/41-21/JOER, en contra del Partido del Trabajo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.4, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/53-21/JOER y sus acumulados CV/DOT/54-21/CYDV y CV/DOT/55-21/MELO

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con mi participación en la presente sesión extraordinaria y una vez integrados las observaciones vertidas dentro del expediente que nos ocupa, me permito someter a aprobación el proyecto de resolución derivado de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado Municipio de Lázaro Cárdenas, a las que se han acumulado las denuncias CV/DOT/54-21/CYDV Y CV/DOT/55-21/MELO, por lo que me permito someter a aprobación en los términos que se exponen a continuación

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente **CV/DOT/53-21/JOER Y SUS ACUMULADOS** en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en la fracción XII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia con corte al **Ejercicio 2020 y Primer Trimestre del 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO**, la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a la fracción XII del artículo 91, respecto al **Primer Trimestre del Ejercicio 2022 y Ejercicio 2021, con su respectiva conservación de la información que comprende el periodo denunciado**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando octavo de esta resolución; de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Ahora bien, es de importancia hacer notar que el actuar del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado ocho resoluciones en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia, dentro de los expedientes CV/DOT/201-18/NJLB, CV/DOT/282-18/NJLB, CV/DOT/284-18/CYDV, CV/DOT/663-19/NJLB, CV/DOT/523-19/JOER, CV/DOT/607-19/JOER y CV/DOT/640-19/JOER, en relación a la fracción XII del artículo 91, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local. Maxime que dicha **reincidencia** también se hace manifiesta en relación con el incumplimiento de su Informe con Justificación dentro del término que le fuera otorgado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico **seguimiento resolucionesot@idaipqroo.org.mx** de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOI/53-21/JOER Y SUS ACUMULADOS**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02/01.06.2022/II/04	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/53-21/JOER y sus acumulados CV/DOT/54-21/CYDV CV/DOT/55-21/MELO del Municipio de Lázaro Cárdenas. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
--	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.5, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/56-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, corresponde el turno al señalado con número de expediente CV/DOT/56-21/JOER, por lo que una vez integrados las observaciones vertidas dentro del expediente que nos ocupa, me permito someter a aprobación el proyecto de resolución derivado de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, emitido en los términos que se exponen a continuación

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia CV/DOT/56-21/JOER en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en la **fracción XXXII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Primero y Segundo Trimestre del 2020**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se ORDENA al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la actualización y conservación de su información, relativa a la **fracción XXXII del artículo 91**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **en la Plataforma Nacional de Transparencia, con corte al Primer Trimestre del Ejercicio 2022**, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución, en virtud de no haber dado cumplimiento a su obligación; **sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico **seguimiento resolucionesot@idaipqroo.org.mx** de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02/01.06.2022/II/05	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/56-21/JOER, en contra del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.6, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/71-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con el uso de la voz, desahogando los proyectos de resolución de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, establecidos en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, corresponde el turno al señalado con número de expediente CV/DOT/71-21/JOER, por lo que una vez integrados las observaciones vertidas dentro del expediente que nos ocupa, me permito someter a aprobación el proyecto de resolución derivado de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado Municipio Isla Mujeres, Quintana Roo, emitido en los términos que se exponen a continuación

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/71-21/JOER en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en la **fracción VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia** al momento de presentada la denuncia, con corte al **Ejercicio 2020**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a la **fracción VIII del artículo 91** de la Ley local, en sus dos formatos de conformidad con la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de 2021, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio 2022**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando sexto, de esta resolución, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Ahora bien, es de importancia hacer notar que el actuar del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado dieciocho resoluciones contenidas en los expedientes CV/DOT/198-18/NJLB, CV/DOT/269-18/CYDV, CV/DOT/274-18/JOER, CV/DOT/101-19/CYDV, CV/DOT/115-19/JOER, CV/DOT/524-19/CYDV, CV/DOT/639-19/JOER, CV/DOT/665-19/CYDV y CV/DOT/190-20/JOER, en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de la **fracción VIII del artículo 91**, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local. Máxime que dicha **reincidencia** también se hace manifiesta en relación con el incumplimiento de su Informe con Justificación dentro del término que le fuera otorgado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento_resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/73-21/JOER**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo

1S.1.02/01.06.2022/III/06

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/71-21/JOER, en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.7, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/87-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimados integrantes de este Pleno, continuando con el uso de la voz, corresponde el turno al señalado la atención del expediente CV/DOT/87-21/JOER, por lo que una vez integrados las observaciones vertidas dentro del expediente que nos ocupa, me permito someter a aprobación el proyecto de resolución derivado de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, emitido en los términos que se exponen a continuación

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/87-21/JOER en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en la fracción VIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Segundo Trimestre del Ejercicio 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se ORDENA al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a la fracción **VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en sus **dos formatos** de conformidad con la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de 2021, relativo al **Primer Trimestre del Ejercicio 2022 y Ejercicio 2021**, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución, en virtud de no haber dado cumplimiento a su obligación; **sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

Ahora bien, es de importancia hacer notar que de lo anteriormente vertido se tiene que el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado tres resoluciones y que corresponden a los números CV/DOT/199-18/JOER, CV/DOT/275-18/CYDV y CV/DOT/189-20/CYDV en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de la fracción **VIII del artículo 91**, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR al MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico **seguimiento resolucionesot@idaipqroo.org.mx** de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/87-21/JOER**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad

administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02/01.06.2022/II/07	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/087-21/JOER, en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.8 continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/197-21/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo con la atención de proyectos de resolución, establecidos en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, derivado de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de puntos resolutivos del expediente antes señalado, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, emitido en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/197-21/JOER en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción VIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia** al momento de presentada la denuncia, con corte al **Segundo Trimestre del 2021**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el **cumplimiento de la publicación, actualización y conservación de su información**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio 2022**, del artículo 91 de la Ley local, en sus dos formatos de conformidad con la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de 2021, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando sexto, de esta resolución, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Ahora bien, es de importancia hacer notar que el actuar del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado nueve resoluciones contenidas en los expedientes CV/DOT/198-18/NJLB, CV/DOT/269-18/CYDV, CV/DOT/274-18/JOER, CV/DOT/101-19/CYDV, CV/DOT/115-19/JOER, CV/DOT/524-19/CYDV, CV/DOT/639-19/JOER, CV/DOT/665-19/CYDV y CV/DOT/190-20/JOER, en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto de la fracción **VIII del artículo 91**, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR al MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local. Máxime que dicha **reincidencia** también se hace manifiesta en relación con el incumplimiento de su Informe con Justificación dentro del término que le fuera otorgado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimientoresolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/197-21/JOER**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.02/01.06.2022/II/08	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/197-21/JOER, en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
--	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena, el correlativo punto marcado como:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/16-21/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Estimada Comisionada y Comisionado Presidente, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, me permito someter ante este Pleno, el expediente señalado con el número CV/DOT/016-21/CYDV, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo, se procede a exponer los puntos resolutivos emitidos dentro del mismo, unas integradas las consideraciones emitidas dentro del mismo, por lo que se somete a aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/16-21/CYDV en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en las fracciones VIII, XI, XII, XVIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIV, XLVI, XXVI (5, 15 y 17), XXVIII (9, 20, 21, 22, 35, 37, 38, 40, 45, 46, 49, 50, 53, 60, 62, 63, 64 y 65), XXXI (formato b: criterio 20) y XXXIV (formato 1: criterio 5, formato 4, criterios 19, 20, 21, 22 y 24, formatos 5 y 6 criterios 4, 5, 6 y 7, formato 7, criterios 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14) del artículo 91, fracción I, inciso d (formatos 1 y 2), del artículo 93, relativo al Tercer Trimestre del Ejercicio 2020; y Primer Trimestre del Ejercicio 2022 y Ejercicio 2021 en relación a la fracción VIII del artículo 91, con su respectiva conservación de la información que comprende el periodo denunciado, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando sexto, séptimo y resolución.

SEGUNDO.- Se ORDENA al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO**, la publicación, actualización y conservación de su información, relativa a las fracciones VIII en sus dos formatos de conformidad con la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de 2021, XI, XII, XXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIV, XLVI, XXVI (5, 15 y 17), XXVIII (9, 20, 21, 22, 35, 37, 38, 40, 45, 46, 49, 50, 53, 60, 62, 63, 64 y 65), XXXI (formato b: criterio 20) y XXXIV (formato 1: criterio 5, formato 4, criterios 19, 20, 21, 22 y 24, formatos 5 y 6 criterios 4, 5, 6 y 7, formato 7, criterios 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14) del artículo 91, fracción I, inciso d (formatos 1 y 2), del artículo 93, relativo al Tercer Trimestre del Ejercicio 2020; y Primer Trimestre del Ejercicio 2022 y Ejercicio 2021 en relación a la fracción VIII del artículo 91, con su respectiva conservación de la información que comprende el periodo denunciado, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, por las causales expuestas en el considerando sexto, séptimo y

octavo de esta resolución; de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Ahora bien, es de importancia hacer notar que el actuar del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO** se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado ocho resoluciones en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia, dentro de los expedientes CV/DOT/201-18/NJLB, CV/DOT/282-18/NJLB, CV/DOT/284-18/CYDV, CV/DOT/663-19/NJLB, CV/DOT/523-19/JOER, CV/DOT/607-19/JOER, CV/DOT/640-19/JOER y CV/DOT/85-20/JOER, debiéndose en consecuencia de ello, **ORDENAR** al **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local. Máxime que dicha **reincidencia** también se hace manifiesta en relación con el incumplimiento de su Informe con Justificación dentro del término que le fuera otorgado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimientoresolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/16-21/CYDV**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie

el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02/01.06.2022/II/09	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/16-21/CYDV, en contra del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
--	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5.2, continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yereña:

5.2. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/39-21/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yereña.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente CV/DOT/39-21/CYDV, interpuesto en contra del Partido Confianza por Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia con número de expediente CV/DOT/39-21/CYDV en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en el **artículo 99** fracciones de la I a la XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia** al momento de presentada la denuncia, con corte al **Primer, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio 2020**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación y actualización de su información, correspondiente al **Ejercicio 2022, con su respectiva conservación de la información, misma que incluye el periodo denunciado**, correspondientes al **artículo 99, fracciones de la I a la XXX** en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Ahora bien, es de importancia hacer notar que el actuar del Sujeto Obligado **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, se puede clasificar como **reincidente** al acreditarse que con antelación, este Órgano Garante ha dictado resolución dentro de los expedientes: CV/DOT/172-18/JOER y CV/DOT/237-18/NJLB, en contra del mencionado Sujeto Obligado por incumplimiento de obligaciones de transparencia, debiéndose en consecuencia de ello, es de ordenarse y se **ORDENAR al PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO** que deberá cumplir con el contenido de la presente Resolución dentro de término concedido para ello, con el **APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo así, se podrán configurar las causales de sanción consagradas en el artículo 195 fracciones III, VI, XIV y XV de la Ley de Transparencia Local. Máxime que dicha **reincidencia** también se hace manifiesta en relación con el incumplimiento de su Informe con Justificación dentro del término que le fuera otorgado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento al correo electrónico seguimiento_resolucionesot@idaipqroo.org.mx de la Dirección de Seguimiento a Resoluciones de Denuncias y Dictámenes de Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del **Instituto Electoral de Quintana Roo**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente expediente **CV/DOT/39-21/CYDV**, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa a que haya lugar, derivada de la substanciación del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia, en atención a lo establecido en los numerales 195 fracciones III, VI, XIV y XV, 196 y 198, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en la leyes aplicables.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el

diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFIQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.02/01.06.2022/II/10	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/39-21/CYDV, en contra del Partido Confianza por Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
--	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como quinto punto del orden del día, tenemos el relativo a la lectura y firma del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

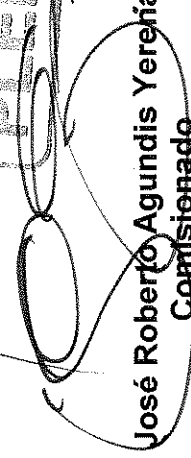
Acuerdo	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha uno de junio de 2022.
1S.1.02/01.06.2022/II/11	

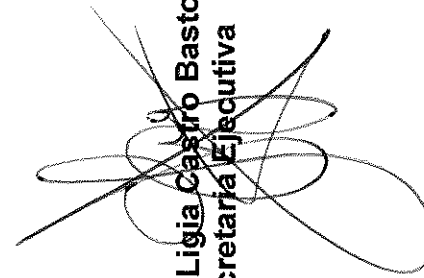
6.- Como sexto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las catorce horas con quince minutos del mismo día de su inicio. Procedase a la firma de todos los que en ella participaron.




José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente


Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Comisionada


José Roberto Agundis Yereña
Comisionado


Aida Ligia Castro Basto
Secretaría Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARÍA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA UNO DE JUNIO DE 2022, Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMA LA MISMA.

